

CORDOBA, 15 FEB 2017

VISTO: El Expediente N° 0088-099858/2013, de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 456 de los presentes obra la presentación de la Sub Dirección de Jurisdicción de Investigación y Desarrollo de fecha 10 de febrero de 2017, elevando a consideración del Directorio de esta Administración, el aumento del Código N° 0334301 *"Internación Psiquiátrica Por Día/Incl. Consul. Psiq."* En la misma explica que en las tres últimas Resoluciones del Directorio (N° 116/15, N° 293/15 y N° 118/16) sufrió un aumento acumulado de 29,6%, mientras que comparativamente en el mismo lapso el código N° 430101 *"Una Cama en Habit. de Dos C/Baño 1° al 4° día"*, sufrió un aumento de 161,8%. Por dicha razón, propone equiparar ambos códigos al valor vigente para el código N° 430101 *"ya que estos dos tipos de internaciones son semejantes en lo que refiere a costos asistenciales y terapéuticos."*

Que seguidamente obra informe de fs. 457 a 459 de la Dirección de Jurisdicción Operativa y de Gestión de misma fecha, mediante el cual se recogen y profundizan los argumentos ya reseñados. En particular, agrega que *"...resulta necesario examinar que las condiciones sociales, económicas y culturales que favorecen la ocurrencia de las internaciones tanto psiquiátricas como clínicas son similares, y también lo son las modalidades de interpretación, los actores y los contextos que conforman los procesos de decisión que anteceden a estas internaciones"*. En el informe de referencia se explican en detalle dichas analogías mediante argumentos a los que remitimos en honor a la brevedad. Particularmente, se pone de manifiesto que *"...los gastos de hospitalización que básicamente son similares en cuanto al aspecto de hotelería, a pesar de que para las internaciones psiquiátricas se requiere de espacios adicionales como patios, salas de recreación (...), etc., que encarecen la estadía de los pacientes."*

Que asimismo, se insiste que de no actuarse con celeridad se *"...redundaría en forma directa en una deficitaria atención de las necesidades de salud de los beneficiarios y obstaría, prima facie, que la cobertura asistencial continúe desarrollándose en condiciones óptimas de regularidad, calidad y normalidad."* Por tal motivo comparte la tesitura de que conviene equiparar el monto por el que se retribuyen ambas prestaciones, incrementando el valor del código N° 334301 por el importe de Pesos Un Mil Quinientos Cuarenta y Siete (\$1.547) por día con vigencia a partir del 1° de Enero de 2017.

Que la Jefatura de Área de Asuntos Legales, toma intervención de su competencia a fs. 460 con fecha 14 de febrero de 2017, considerando que: *"Sin perjuicio de compartir en su totalidad los argumentos expuestos por las áreas preopinantes, cabe hacer referencia a las facultades legales conferidas al Directorio para adoptar la resolución que se sugiere. En tal sentido, el art. 26 de la Ley 9277 confiere al Directorio la facultad de "realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad", siempre que ajuste su actuación a los términos del art. 4 de la misma ley, de modo de "observar la igualdad en el acceso a las prestaciones, y el resguardo de la equidad en la asignación de recursos." Además, brindará dichas prestaciones "...en la medida de las posibilidades técnico-financieras de la entidad y de conformidad a las reglamentaciones y resoluciones que dicten el Poder Ejecutivo y el Directorio de la APROSS" conforme ordena el art. 13 de la ley referida."*

0037 / 17

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- INCREMENTASE el valor del código N° 0334301 -Internación Psiquiátrica Por Día/Incl. Consul. Psiq.- por el importe de Un Mil Quinientos Cuarenta y Siete (\$1.547) por día, con vigencia a partir del 1° de Enero de 2017.-

Artículo 2°.- DISPONESE la liquidación a través de la Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera y los ajustes retroactivos que correspondan en virtud de lo resuelto en el artículo anterior, como así también para que dicha Sub Dirección realice las afectaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.-

Artículo 3°.- INSTRUYASE al Departamento Proyectos Informáticos con el fin de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.-

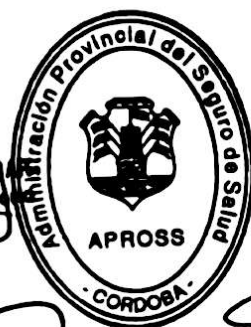
Artículo 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y Archívese.-

RESOLUCION

N° 0037/17

A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó VSC
Confeccionó ce
Controló fsc

Dr. CARLOS RICHARTE AGUIRRE
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.



Dr. RAUL GIGENA
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.

AB. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.